



## Escuela de Graduados

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL

#### REGLAMENTO

#### CAPITULO I: DE LA DIRECCION Y COORDINACION ACADEMICA DE LA MAESTRIA

**Artículo 1:** La Dirección de la Carrera de Especialización en Tributación será ejercida por un Director, designado por la Junta Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas. La Coordinación Académica será responsabilidad del Director de la Carrera y de dos Coordinadores Académicos, uno por cada área específica, que también designará la Junta Directiva, a propuesta del Director de la Carrera.

**Artículo 2:** El Director, tendrá las siguientes funciones genéricas:

- a. Es responsable de la Coordinación General de la Carrera en todo lo atinente a los asuntos académicos que se planteen durante la implementación y desarrollo de la carrera.
- b. Emitir dictámenes sobre los asuntos que los Coordinadores de Áreas sometan a su consideración.
- c. Efectuar el seguimiento y evaluación de la marcha de la Carrera y efectuar propuestas destinadas a su mejoramiento.

**Artículo 3:** Serán funciones específicas del Director de la Carrera:

- a. Proponer a la Junta Directiva los Coordinadores de cada Área a efectos de su designación como tales.
- b. Designar, con acuerdo de la Junta Directiva, los docentes de las asignaturas, seminarios y talleres de la Maestría.
- c. Supervisar y evaluar la marcha general de la Maestría e informar sobre la misma al Junta Directiva.

**Artículo 4:** Las funciones del Secretario Ejecutivo de la Escuela, en el Programa serán las siguientes:

- a. Organizar y supervisar las actividades vinculadas a la convocatoria a las distintas promociones de la Carrera y a la selección de los aspirantes al mismo.
- b. Organizar y supervisar las actividades operativas de la Carrera y elevar a la Dirección de la Escuela informes periódicos sobre su desarrollo.
- c. Elevar a la Junta Directiva la nómina de docentes propuestos por la Coordinación para el dictado de las actividades académicas en cada ciclo.

#### CAPITULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

**Artículo 5:** Los docentes deberán ser preferentemente profesores reconocidos académica y profesionalmente, de la Universidad Nacional de Córdoba o de Universidades de prestigio internacional; y , a propuesta de la Coordinación Académica, serán designados por la Junta Directiva. Tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir estrictamente los horarios programados.
- b. Entregar al Director de la Carrera con dos semanas de anticipación al inicio de cada curso, seminario o taller el programa analítico en donde se establezcan los objetivos y contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, la lista completa de bibliografía a utilizar y los criterios de evaluación. El mismo debe garantizar un abordaje participativo, activo e interactivo de las distintas temáticas planteadas, empleando técnicas y métodos que favorezcan e incentiven el desarrollo de aptitudes y juicio crítico para evaluar políticas vinculadas a la materia.
- c. Presentar al Director de la Carrera y al Secretario de la Escuela los resultados de las evaluaciones conforme al cronograma de actividades establecido.
- d. Participar de las reuniones de trabajo a las que, con fines de planeamiento y/o evaluación sean convocados.
- e. Realizar las evaluaciones consignadas en el programa de la materia, las evaluaciones comprensivas (en caso de no aprobación de la primera), y aplicar una carga académica en caso del no cumplimiento de algunas de las obligaciones de los alumnos.

### **CAPITULO III: DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA**

**Artículo 6:** Los candidatos a ingresar deberán poseer título profesional de carrera universitaria de Contador Público, expedidos por universidades públicas o privadas reconocidas.

**Artículo 7:** La Escuela proporcionará un formulario de inscripción y registro de antecedentes curriculares que los postulantes deberán cubrir para su inscripción al proceso de selección el cual tendrá carácter de declaración jurada. La documentación probatoria básica será solicitada sólo a aquellos postulantes que resulten seleccionados, constituyendo su presentación condición de ingreso al Programa. Consistirá básicamente en lo siguiente:

- Título universitario. En caso de alumnos extranjeros, el título deberá estar legalizado
- Certificado analítico de los estudios realizados, con las correspondientes calificaciones obtenidas y la escala de calificaciones aplicada.
- Curriculum vitae y tres fotografías recientes.
- Dos cartas de recomendación: i) una, por lo menos, del empresario, ejecutivo o directivo de la Organización en que trabaja, ii) la otra podrá ser de un docente universitario o un profesional de prestigio reconocido.

**Artículo 8:** El procedimiento de selección consistirá en una entrevista con el Comité de Admisión (constituido a tal efecto por dos o más miembros de la Dirección), donde se evaluarán motivaciones, nivel intelectual y perfil profesional del postulante, a los efectos de determinar las posibilidades de ingreso.

Asimismo se evaluarán: i) los antecedentes académicos y profesionales del aspirante, ii) los elementos que fundamentan su interés de ingreso y la aplicación proyectada de los conocimientos a adquirir, iii) la factibilidad de cumplir con las actividades académicas programadas, para lo cual deberá considerarse fundamentalmente la disponibilidad horaria de cada aspirante, iv) la capacidad de afrontar el financiamiento de los costos de la Carrera.

### **CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES ACADEMICAS DE LOS CURSANTES**

**Artículo 9:** Son actividades académicas obligatorias el cursado y aprobación de las Asignaturas, Seminarios, y Talleres que forman parte de la Carrera, así como la realización de un Trabajo Final de Investigación. Los cursantes deberán asistir a dichas actividades, como así también cumplimentar los exámenes y realizar los trabajos que se





les indique, en los horarios, fechas y modalidades que en cada caso establezca la Dirección y Coordinación de la Carrera y los docentes a cargo de las diferentes actividades.

**Artículo 10:** Los cursantes deberán cumplimentar una asistencia no inferior al 80% (ochenta por ciento), computable para cada una de las actividades académicas obligatorias y optativas que hubiesen seleccionado.

**Artículo 11:** Aquellos cursantes que superen el 20% (veinte por ciento) de inasistencia según el cómputo del artículo 11º perderán su condición de tales en la asignatura respectiva. Sólo podrán salvar esta situación con el cumplimiento de una carga académica adicional determinada por el Profesor de la materia.

**Artículo 12:** Los cursantes de una Asignatura o Seminario aprobarán la misma cuando den satisfactorio cumplimiento a las exigencias de los docentes a cargo de los respectivos cursos.

**Artículo 13:** Los docentes calificarán a los alumnos utilizando una escala de 0 (cero) a 10 (diez) requiriéndose un puntaje igual o superior a 6 (seis) para aprobar las Asignaturas, Seminarios y Talleres.

**Artículo 14:** El cursante que sea reprobado perderá su condición de tal en una Asignatura, Seminario o Taller. En caso de existir causas debidamente justificadas, tendrán la posibilidad de rendir una evaluación comprensiva, con las características que el docente a cargo disponga para el caso.

**Artículo 15:** Al cursante que sea reprobado en la evaluación comprensiva a que se refiere el artículo 15º, se le considerará esa materia como "no aprobada". Cada alumno podrá mantener como máximo una materia "no aprobada" siempre que conserve un promedio general en la carrera no inferior a 7,50 (siete con cincuenta). Si esta situación se repitiera en más de una materia el alumno deberá cursar nuevamente una de las dos materias aplazadas. La decisión acerca de cual materia deberá recurrir la tomará el Director de la Carrera. Si alguno de estos requisitos no se cumpliera los alumnos perderán su condición de regular en el ciclo en curso del Programa.

**Artículo 16:** Las Asignaturas, Seminarios o Talleres cuyos trabajos finales queden pendientes de entrega (realización), deberán ser aprobados dentro del límite máximo de dos trimestres, contados a partir de la finalización del cursado de estos. Transcurrido dicho plazo, quien no haya regularizado tal situación será considerado como "no aprobado".

**Artículo 17:** El cursante no podrá mantener pendiente de aprobación más de dos Asignaturas, Seminarios y Talleres de la Carrera en forma simultánea.

**Artículo 18:** La culminación académica del Programa requiere de la elaboración de un Trabajo Individual Final de Investigación sobre algunos de los temas sugeridos por los docentes y aprobados por la Dirección y Coordinación Académica. El mismo podrá consistir en investigaciones originales, aplicaciones de modelos y conceptos de las disciplinas de la Carrera a alguna cuestión particular de política o legislación tributaria. También podrá aplicarse en la resolución de problemas específicos de la organización o área en la que trabaja el alumno, o propuestas para el análisis y solución de situaciones vinculadas a la materia de la Carrera en un contexto nacional o regional.

**Artículo 19:** Las autoridades de la Carrera nombrarán un Profesor Guía del Trabajo Final para consulta, apoyo y orientación del alumno, asimismo designarán a los miembros del Tribunal de Evaluación.



**Artículo 20:** El trabajo se iniciará antes de finalizar el tercer cuatrimestre y el alumno dispondrá de cuatro meses, a contar de la aprobación de la última materia de la Carrera, para presentar el trabajo.

**Artículo 21:** Normas para la presentación del Trabajo Final:

a. Los alumnos entregarán dos ejemplares en disquete, y los correspondientes soportes impresos en papel, adjuntando el informe del Profesor Guía de Trabajo Final.

b. La Dirección y Coordinación Académica de la Carrera reglamentará normas adicionales para la presentación del trabajo final referidas a formato, cubierta, carátula, síntesis, abstract, índice, bibliografía, notas bibliográficas y demás especificaciones que resulten pertinentes.

**Artículo 22:** La Trabajo Final será evaluado finalmente por un Tribunal Evaluador, constituido por los Directores, Coordinadores de la Carrera y los docentes que éstos a su vez designen; quienes lo aprobarán, observarán o rechazarán.

**Artículo 23:** El Trabajo rechazado no podrá ser modificado (deberá realizarse nuevamente); el trabajo observado puede ser corregida y presentado nuevamente; en este segundo caso el Tribunal sólo podrá aprobar o rechazar.

**Artículo 24:** En caso que el Tribunal rechazara la versión final del trabajo, el tesista podrá presentarlo en una sola oportunidad más, dentro de los sesenta días desde la comunicación del dictamen del Tribunal.

**Artículo 25:** Cada miembro del Tribunal elevará su dictamen por escrito a la Secretaría Ejecutiva en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de recepción de la versión final. En el caso que el Tribunal proponga modificaciones parciales a la versión final del trabajo, las mismas serán comunicadas al alumno así como el plazo para su desarrollo, el que no podrá exceder de cuarenta días, luego de efectuada la comunicación.

#### **CAPITULO V: DEL FINANCIAMIENTO DE LA CARRERA Y OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CURSANTES.**

**Artículo 26:** La Carrera se financiará mediante el cobro a los cursantes de matrícula, derecho de inscripción, aranceles mensuales y eventualmente, a través de subsidios, donaciones o aportes de entidades públicas y/o privadas.

**Artículo 27:** Se determinará en cada ciclo la posibilidad de otorgamiento de becas. Las solicitudes serán analizadas en cada caso particular y resueltos por dictamen de la Junta Directiva.

**Artículo 28:** Es obligación para el cursante abonar en tiempo y forma los aranceles que la Escuela establezca mediante Resolución de la Junta Académica, para cada ciclo de la Carrera.

**Artículo 29:** El cursante que durante dos meses no cumpla con la obligación de pago de los aranceles establecidos en el artículo 28° perderá la condición de alumno, quedando automáticamente fuera de la Carrera de Especialización y Asesoramiento en Sindicatura Concursal.

JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE  
GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS